

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	GLADYS AMPARO MOLINA LOPEZ
DEMANDADO	MARTHA NELLY HERNANDEZ RAMIREZ
RADICADO	05001 41 89 007 2020 00129 00
INTERLOCUTORIO	536

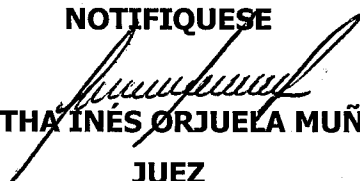
JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
 San Cristóbal, Medellín, Primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

Toda vez que la parte demandante no dio estricto cumplimiento a los requisitos exigidos en providencia del pasado 24 de febrero de 2020, (ver folios 11), en la presente demanda Ejecutiva, se dispondrá dar aplicación a los preceptos del artículo 90 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Corregimiento de San Cristóbal de Medellín,

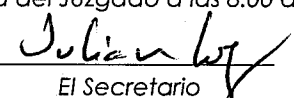
RESUELVE:

1. Rechazar la presente demanda por el no cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Se ordena la devolución de esta y sus anexos sin necesidad de desglose a la parte actora, previa cancelación en los libros y en el sistema del Despacho y luego, archívese.

NOTIFIQUESE


MARTHA INÉS ORJUELA MUÑOZ
JUEZ

GGG.

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. <u>51</u> Fijados hoy <u>02/07/2020</u> en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.  El Secretario
--